



MG-Group S.A.
 CUIT: 30-70902002-8
 Agente de Negociación Matrícula N° 1422 - CNV
 Mitre 907 - 4to piso
 Rosario - Santa Fe

SOLICITUD DE PRESTAMO CON GARANTIA PRENDARIA

CONCESIONARIO: Agencia Modelo
 N° DE SOLICITUD: 123456
 Rosario, 23 de febrero de 2023

Señores MG Group S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. a fin de solicitar un préstamo con garantía prendaria, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación, la que no se entenderá aceptada por el Acreedor, pudiendo en su caso ejercer la facultad de aprobar o rechazar la presente solicitud. La solicitud de crédito podrá considerarse aceptada por la empresa o Acreedor, una vez que efectúe el desembolso del monto solicitado y siempre que se haya dado cumplimiento a la firma de las garantías requeridas para su otorgamiento:

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido: Pérez	Nombres: Juan		
Fecha de nacimiento: 01/02/1984	DNI N°: 99.999.999		
Domicilio: Mitre 1325	Piso:	Dpto:	
C.Postal: 2000	Localidad: Rosario	Provincia: Santa Fe	
Nacionalidad: Argentina	CUIL: 209999999917	Sexo: M	Estado Civil: Soltero
Teléfono: 03411234567	Email: usuario@gmail.com		

OCUPACIÓN (SOLICITANTE)

Ingresos: \$1.200.000,00	Antigüedad: 0 años	Actividad Previa: Construcción
Domicilio:	Teléfono:	

DATOS DE LA OPERACIÓN

Monto solicitado: \$3.019.611,91	Moneda: ARS	Plazo: 36 meses	Cuotas: 36
Tasa de interés: Nominal anual fija 89,00%	Sistema de amortización: Francés	CFT: 140,03%	
Gastos de otorgamiento: 3,00%	Gastos de otorgamiento (Fijos): \$0,00		
Precio final de venta:			
Monto 1° Cuota: \$239766,74	Vencimiento 1° Cuota: 25/3/2023		
Comisión precancelación: 10,00% de lo adeudado			

FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

Pago directo a través de los canales habilitados al efecto.

INSTRUMENTACIÓN Y DATOS DEL BIEN A PRENDAR

El préstamo será documentado en la presente solicitud, que en caso de ser aprobada constituirá el contrato de mutuo y un contrato de prenda con registro, que nos obligamos a otorgar a favor del acreedor o su cesionario sobre el bien cuyos datos indicamos a continuación:

Bien disponible para su entrega inmediata a partir de la liquidación del préstamo según información recibida por el solicitante.

Marca: TOYOTA Año: 2016 N° Dominio: AB123CD
Modelo: COROLLA 1.8 XEI L/14 CVT Color: Gris Usado - Importado - Uso: Particular
N° Motor: 1ABC234567 N° Chasis: 1ABCDEFG2H3456789
CODIA: 123456 Valor del bien: \$4.850.000,00

CONDICIONES GENERALES

1. Tasa de interés (compensatoria – moratoria – punitiva): De común acuerdo se establece que la suma solicitada devengará un cargo por la espera en la devolución (tasa de interés compensatorio vencido) del 7,32% Tasa Efectiva Mensual, equivalente a una Tasa Nominal Anual de 89,00% ya sumada al monto de cada una de las cuotas, autorizando desde ya la capitalización de estos conceptos (art. 770 Código Civil y Comercial). En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones – devolución de capital más tasas de interés - la deuda devengará un interés adicional en carácter de punitivo, equivalente al 50% del interés compensatorio que serán calculados desde la mora y hasta el día del efectivo pago, los que también serán capitalizados de conformidad con lo pactado en esta misma cláusula. Si por algún motivo se dictara una normativa que instruyera a las partes a utilizar un índice de actualización, desde ya, las partes acuerdan que dicho índice será de aplicación para el presente contrato, debiendo ajustarse los valores de las cuotas de acuerdo a lo establecido por tal índice.

2. Reinscripción de la Prenda: MG GROUP S.A. queda facultada en forma irrevocable y mientras subsista la deuda, para reinscribir esta prenda sin intervención del deudor toda vez que lo juzgue oportuno para la defensa de sus intereses por lo que desde ya el solicitante/deudor otorga su consentimiento en tal sentido. Los costos que demande dicha reinscripción serán por cuenta del deudor quien desde ya otorga poder especial irrevocable en los términos de los arts. 1330, 1333 y concordantes del Código Civil y Comercial hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones aquí asumidas. Reinscripción de la Prenda: MG GROUP S.A. queda facultada en forma irrevocable y mientras subsista la deuda, para reinscribir esta prenda sin intervención del deudor toda vez que lo juzgue oportuno para la defensa de sus intereses por lo que desde ya el solicitante/deudor otorga su consentimiento en tal sentido. Los costos que demande dicha reinscripción serán por cuenta del deudor quien desde ya otorga poder especial irrevocable en los términos de los arts. 1330, 1333 y concordantes del Código Civil y Comercial hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones aquí asumidas.

3. Entrega del vehículo: Se deja expresa constancia que MG GROUP S.A. no garantiza ni asume obligación alguna en relación a la entrega del vehículo ni a las condiciones técnicas o mecánicas del mismo, limitando su actuación y responsabilidad al otorgamiento del préstamo –en caso que fuera aprobado- destinado al pago parcial del precio de compra y sujeto a las condiciones que surgen de esta solicitud. Se deja aclarado que no existe conexidad entre estos contratos en los términos del art. 1073, 1074 y 1075 del C. C. y C., sino que son independientes.

4. Inspección del vehículo: MG GROUP S.A. tendrá amplias facultades para inspeccionar el bien prendado en garantía, a cuyo fin el solicitante deberá facilitar los medios para realizar dicha inspección ante el simple requerimiento y se compromete a reintegrar a MG GROUP S.A. dentro de los quince días de pagados por ésta, los gastos y honorarios por diligencias de inspección, vigilancia, conservación de los bienes prendados o por cualquier otra gestión o circunstancia relacionada con este contrato. La falta de inspección por MG GROUP S.A. No podrá oponerse el solicitante/deudor contra MG GROUP S.A. ni podrá implicar responsabilidad alguna en cabeza de la misma.

5. Aceptación: La suscripción de la presente solicitud no implica la aceptación automática del préstamo por parte de MG GROUP S.A., siendo facultad de esta última aprobar o rechazar la solicitud.

6. Revocación: El usuario de servicios financieros tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

7. Cancelación Anticipada: El deudor podrá cancelar en forma anticipada el préstamo que le fuera otorgado sujeto a las siguientes condiciones: a). Deberá notificar por medio fehaciente a MG GROUP S.A. su voluntad de cancelar con un preaviso mínimo de 30 días; b). La precancelación total o parcial podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

8. Domicilios y Jurisdicción: A todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios, MG GROUP S.A -CUIT 30-70902002-8. con domicilio legal en calle Mitre 907, 4º Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el solicitante en calle MITRE 1325 - ROSARIO - Santa Fe y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran salvo comunicación por escrito fehaciente, notificando su modificación. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe o la de los Tribunales correspondientes del lugar en donde se encuentra situado el Automóvil o la del lugar de nuestro domicilio.

9. Otras disposiciones: La omisión o demora en el ejercicio por parte de MG GROUP S.A. de cualquier derecho o privilegio emergente de este contrato, no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervan el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

-Las partes convienen que todo accesorio que se incorpore al bien prendado a partir del momento de su entrega y hasta la cancelación del crédito, formará parte integral del bien prendado no pudiendo ser extraído ni separado salvo expreso consentimiento prestado por escrito por el acreedor prendario.

-El solicitante se compromete a no incurrir en mora durante toda la vigencia del préstamo en el pago del impuesto de patente automotor así como a abonar dentro de los plazos legales cualquier multa de tránsito de la que pudiera ser objeto el vehículo adquirido.

-Se deja constancia que en oportunidad de procederse a la Inscripción del Contrato de Prenda en el Registro correspondiente deberá contarse con el consentimiento expreso del cónyuge del Deudor conforme a los requisitos establecidos por el art. 470 del Código Civil y Comercial. -el solicitante expresa que ha sido suficientemente informado en los términos del artículo 6º de la ley 25.326 en forma clara y expresa respecto al tratamiento que se dará a los datos contenidos en la presente solicitud. Asimismo, ha prestado en forma expresa su conformidad con la información que MG Group S.A. puedan brindar en el futuro a las agencias de información crediticia. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley Nº 25.326 de protección de datos personales. Se deja expresa constancia que, eventualmente, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

10. Cláusulas especiales para préstamos otorgados en dólares estadounidenses: además de resultar aplicables la totalidad de las cláusulas anteriormente transcritas, le resultará aplicables las siguientes:

10. I) Todos los pagos, ya sea de capital, intereses, accesorios, costos y costas o por cualquier otro concepto, deberán ser efectuados por el solicitante/deudor en billetes de dólares estadounidenses. Teniendo en cuenta que el deudor ha recibido el préstamo en dólares billetes y que éste ha sido concedido en base a depósitos recibidos en la misma moneda y que deben ser reintegrados por MG GROUP S.A. de igual forma a sus titulares, de conformidad a lo establecido por el art. 619 del Código Civil (modificado por la Ley 23.928) y de acuerdo a expresas disposiciones del Banco Central del República Argentina, ningún otro pago en ninguna moneda será apto para cancelar las obligaciones del deudor, quien salvo aceptación escrita y expresa por parte de MG GROUP S.A., no podrá exigir el derecho a cancelar en pesos, bajo pena de responder por los daños, perjuicios y lucro cesante que cualquier intento cancelatorio en dicha moneda le causare a MG GROUP S.A..

10. II) Sin perjuicio de lo expuesto MG GROUP S.A., a su exclusivo criterio podrá requerir al deudor, al vencimiento de la operación o cuando ésta se torne exigible: a) el contravalor de las divisas en pesos, para cuya adquisición por cuenta y orden del deudor queda expresamente facultada como así también autorizada para firmar en su nombre y representación todos los instrumentos que fuesen menester en función de las regulaciones cambiarias vigentes en tal oportunidad, o b) la suma necesaria en pesos para adquirir Bonos de la República Argentina u otros títulos públicos, en cantidad suficiente para que, vendidos en un mercado bursátil o extrabursátil, dentro o fuera de la República Argentina, permitan obtener los dólares estadounidenses billetes debidos por el deudor.

10. III) Los débitos y/o compensaciones que efectúe MG GROUP S.A. serán para adquirir los dólares estadounidenses billetes adeudados y, si ello no fuere posible, Bonos Externos de la República Argentina, para seguir el procedimiento previsto en la cláusula anterior, no pudiendo ser interpretado en ningún caso que las compensaciones o débitos en pesos son un cambio de la moneda del préstamo, que seguirá siendo exigible en dólares estadounidenses billetes, no produciéndose tampoco la novación de la deuda, por lo que la garantía que la ampara mantendrá su vigencia hasta la cancelación total de la misma.

11. Modificaciones de comisiones y/o cargos: Cualquier modificación que implique un incremento en el importe de las comisiones y/o cargos a cuyo pago me hubiere comprometido, me será comunicada a con 60 (sesenta) días de anticipación a su entrada en vigencia mediante documento escrito dirigido al domicilio real o electrónico por mí informado a el Acreedor. En dicha notificación se incluirá el derecho a que, en el caso que no acepte la modificación promovida por el Acreedor, podrá optar por rescindir el presente, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberé reintegrar la totalidad del monto adeudado por capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos.

"Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp."

DECLARACION JURADA IMPOSITIVA Y PREVISIONAL

Identificación ante la A.F.I.P: ____ C.U.I.T ____ C.U.I.L. ____ C.D.I. N° 20293233617

CONDICIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: ____ Consumidor Final ____ Monotributo (Se adjunta constancia) ____
Exento ____ o No Alcanzado (Se adjunta constancia de exención) ____ Inscripto ____ (Se adjunta constancia) ____ No
Inscripto (Se adjunta constancia) ____ Agente de Retención I.V.A. (Se adjunta constancia) ____ Certificado de
Exclusión I.V.A. Percepción RG. 3337 (Se adjunta constancia) %: ____ Fecha Inicio: ____/____/____ Fecha Vto.:
____/____/____ Sujeto No Categorizado

CONDICION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS: ____ Inscripto Practica Ajuste por Inflación Impositivo: ____ SI ____ NO ____
Certificado de No Retención (Se adjunta constancia) %: ____ Fecha Inicio: ____/____/____ Fecha Vto.: ____
____/____/____ Exceptuado de retención. Indicar Actividad: ____ No
Inscripto ____ Exento (Se adjunta constancia de exención) ____ Monotributo (Se adjunta constancia) ____ No Alcanzado ____
Beneficiario del exterior

CONDICIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: Nro. de Inscripción: ____ Inscripto
(Se adjunta constancia) ____ Contribuyente Local. Jurisdicción: ____ Convenio Multilateral
Agente de Percepción: ____ SI ____ NO Jurisdicción: ____ Exento o No Alcanzado (Se
adjunta constancia de exención) ____ SI ____ NO PACTO FISCAL:

FIRMA DEL SOLICITANTE

(1)_____
Firma verif. firma

Firma verif. firma

Aclaración

Aclaración

Firma verif. firma

Firma verif. firma

Aclaración

Aclaración

(1) En caso que el solicitante fuera una persona física se indicará/n su/s apellido/s y nombre/s y deberá firmar junto a su cónyuge, cuando corresponda.

MG GROUP S.A. se obliga dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de liquidación del crédito prendario a la disponibilidad efectiva del contrato con la firma autorizada del sujeto obligado para su revisión y/o descarga en "clientes.mg-group.com.ar" o en la app de cliente final de MG Group S.A.

OPERACION: 481721

APELLIDO Y NOMBRE: Pérez Juan

AUTORIZACIÓN DE PAGO Y RECIBO.

Rosario, ____ de _____ de _____

Señores MG GROUP S.A:

El que suscribe, Pérez Juan DNI 99.999.999 autoriza y solicita de forma irrevocable a MG Group S.A para que proceda a debitar de las sumas otorgadas en concepto de préstamo N° 123456 el total de \$3.019.611,91 (Pesos) tres millones diecinueve mil seiscientos once con 91/100.- menos los gastos administrativos y/o comisiones, sobre el automovil dominio AB123CD.

Asimismo solicito que el pago se realice a la orden de la agencia / concesionario interviniente Miguel motors, sirviendo la mera emision de cheque, transferencia, efectivo o cualquier otro medio de pago disponible como suficiente recibo y carta de pago.

OPERACION: 123456
AGENCIA: Agencia Modelo

APELLIDO Y NOMBRE: Pérez Juan

MANIFESTACIÓN DEL CONCESIONARIO

Por la presente manifestamos que las firmas de los solicitantes y fiadores han sido puestas en nuestra presencia y que los datos de filiación coinciden con los documentos que nos fueron exhibidos. Asimismo, manifestamos que la inscripción de la prenda ha sido realizada bajo nuestra responsabilidad por lo que, si se demostrase judicialmente que cualquiera de las firmas insertas en el contrato no pertenecen a las personas a quienes se les atribuyen, o la inscripción prendaria adoleciera de cualquier vicio que impidiera la ejecución, nos comprometemos ante el primer requerimiento de la EMPRESA al pago del crédito, sus intereses, gastos, costos y honorarios de los letrados de la contraparte y los daños y perjuicios que se pudieran haber reclamado a LA EMPRESA. Se establece mediante la presente que en caso de tomarse la opción de "Adelanto de seguro automotor" a favor del futuro tercero adquirente del crédito prendario por intermedio de agencia y/o concesionario; y que por razones ajenas A LA EMPRESA no se pudiera llevar a cabo la inscripción de la prenda y el crédito fuera rechazado dentro de los 60 días del alta del "seguro", los costos relativos al adelanto de seguro deberán ser solventados por la agencia y/o concesionario por medio de transferencia bancaria a favor de la empresa, informando el pago del mismo mediante comprobante. Por todo lo establecido nos sometemos a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario.

Firma del concesionario

Verif. firma Aclaración

ENTREGA DE FONDOS

Rosario, _____ de _____ de 20____

Recibimos de conformidad la suma de \$ 2.910.000,00 (Pesos) dos millones novecientos diez mil con 00/100.- en concepto de liquidación del préstamo solicitado a nombre de Linaza Jose Antonio

Asimismo, solicitamos que dicha suma sea abonada: (marcar con X forma solicitada)

- | | | |
|---------------------------|-----|---------------------|
| 1. MEDIANTE TRANSFERENCIA | { } | la suma de \$ _____ |
| 2. MEDIANTE CHEQUE | { } | la suma de \$ _____ |
| 3. MEDIANTE CASH OUT | { } | la suma de \$ _____ |
| 4. EFECTIVO | { } | la suma de \$ _____ |

Firma

Aclaración